



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 129-2016-UNAM**

Moquegua, 22 de Julio de 2016

VISTOS, Informe N° 15-2016-URDC-OBU/UNAM, de 08 de Julio del 2016, Informe N° 159-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de 08 de Julio del 2016, Oficio N° 0292-2016-VIPAC-CO/UNAM de 11 de Julio del 2016 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 211-2016 de 13 de julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 15-2016-URDC-OBU/UNAM de fecha 08 de Julio del 2016, el Lic. Yoni Gabriel Laqueticon Tintaya Jefe de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura, remite el Reglamento de Uso de Piscina del Complejo Deportivo UNAM, el mismo que regulara el uso de las instalaciones, y será de obligado cumplimiento para toda persona que acceda a la misma;

Que, mediante INFORME N° 159-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM; de fecha 08 de Julio del 2016, la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita a la Dra. María Elena Echevarría Jaime Vicepresidente Académico, la aprobación Vía Acto Resolutivo sobre el "Reglamento de Uso de Piscina del Complejo Deportivo-UNAM"; considerando que cuenta con Opinión Favorable de la dependencia, la cual se remitirá a la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria, ya que es requisito para dar cumplimiento al Licenciamiento de la UNAM de los Servicios Deportivos;

Que, mediante Oficio N° 0292-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11 de Julio del 2016, la Dra. María Elena Echevarría Jaime Vicepresidente Académico; solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante Acto Resolutivo la aprobación del "Reglamento de Uso de Piscina del Complejo Deportivo-Unam";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 13 de Julio del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el "Reglamento de Uso de Piscina de Complejo Deportivo UNAM", así como sus "Normas específicas para su utilización", para su implementación a cargo de la Unidad de Recreación, Deporte y Cultura de la Oficina de Bienestar Universitario-UNAM, bajo la supervisión de Vicepresidencia Académica, conforme el Plan de Trabajo anexo de diez (10 folios);

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de Julio 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO-UNAM" así como sus "NORMAS ESPECÍFICAS PARA SU UTILIZACIÓN", para su implementación a cargo de la Unidad de Recreación, Deporte y Cultura de la Oficina de Bienestar Universitario-UNAM, anexo de diez (10 folios).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA


**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 129-2016-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIAC  
VIPI  
DIGA  
OTIN  
Arch. 12)



PERÚ

MINEDU  
Ministerio de Educación

SUNEDU  
Superintendencia Nacional  
de Educación Superior  
Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional  
de Moquegua

VPAC  
Vice Presidencia  
Académica

OBU  
Oficina de Bienestar  
Universitario

URDC  
Unidad de Recreación  
Deporte y Cultura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 15-2016-URDC-OBU/UNAM**

A : Lic. Marlene Cajaña Quispe  
Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario

DE : Lic. Yoni Gabriel Laqueticona Tintaya  
(e) Unidad de Recreación Deporte y Cultura

ASUNTO : ELEVO REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DE LA UNAM.

FECHA : Moquegua, 08 de Julio del 2016

---

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez remitirle el Reglamento para el Uso de la piscina del complejo deportivo UNAM, para lo cual Solicito el acto resolutorio de aprobación correspondiente al presente reglamento que servirá para evaluación del Licenciamiento.

Adjunto: REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO  
UNAM.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y tramite pertinente.

Lic. Yoni G. Laqueticona Tintaya  
Jefe de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura





"Año de la consolidación del mar de Grau"

**INFORME N° 159 -2016/ OBU-VIPAC-CO-UNAM**



**A** : **Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA UNAM**

**DE** : **LIC. MARLENE CAJAÑA QUISPE**  
**JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ASUNTO** : **ELEVO REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO - UNAM**

**REFERENCIA** : **INFORME N° 015-2016-URDC-OBU-UNAM**

**FECHA** : **Moquegua, 08 de julio de 2016**

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez elevar el informe de la referencia de la Unidad de Recreación Deporte y Cultura del Lic. Yoni Laqueticono Tintaya que adjunta "**REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO - UNAM**".

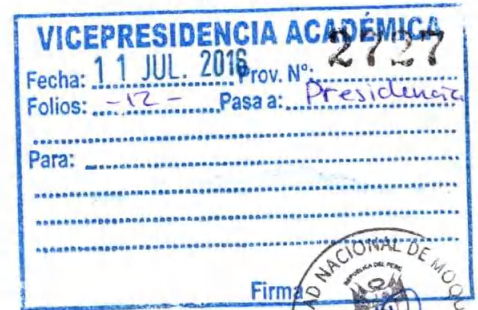
Por lo expuesto, agradeceré se sirva canalizar el documento adjunto, con opinión favorable de esta dependencia por lo que **solicito la emisión de un Acto Resolutivo para su aprobación y el mismo se remitirá a la Oficina de Evaluación y Acreditación Universitaria** como requisito para dar cumplimiento al **Licenciamiento de la UNAM de los Servicios Deportivos**.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y trámites correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Firma]*  
Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica



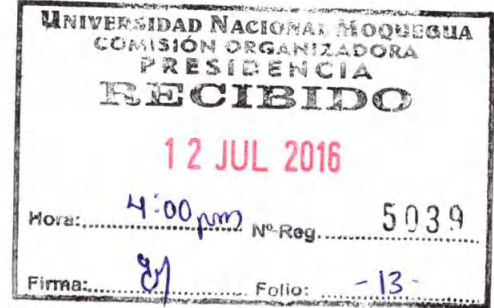
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

129  
22/07

Moquegua, 11 de julio de 2016

**OFICIO N° 0292 – 2016 – VIPAC - CO/UNAM**

**SEÑOR:**  
**Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**Presente.-**



**ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO - UNAM, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

**REFERENCIA : INFORME N° 159-2016-OBV-VIPAC-CO-UNAM**

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que visto el documento de la referencia, el cual fue presentado por la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe, Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, quien solicita reconocimiento mediante acto resolutivo el **Reglamento de Uso de Piscina del Complejo Deportivo UNAM.**

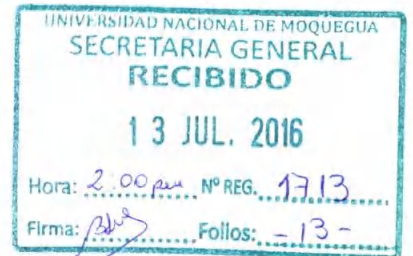
Por lo expuesto, solicito a vuestro despacho la aprobación mediante acto resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
**Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JALME**  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



RESIDENCIA - UNAM ..... 5039  
Folios: -13- Pase a: 56  
Fecha: 13 JUL. 2016 Para: Sesión DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
PROVEIDO: 1713  
FECHA: 26 JUL 2016  
PASE A: Sesión C.O.  
PARA: Comisión de Resolución

Adjunto ( 12 ) folios

MEEJ / VIPAC  
Lmrm/Sec.  
C.c.: Archivo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



## REGLAMENTO DE USO DE PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNAM



MOQUEGUA - PERU



## INDICE

Capítulo I: Régimen de prestación de los servicios Capítulo

II: De los usuarios. Capítulo

III: Precios y horarios. Capítulo

IV: Reglas de uso de las instalaciones.



## REGLAMENTO DE LA PISCINA DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNAM

La Piscina Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua es una instalación deportiva que la Universidad pone a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, para fomentar la práctica de actividades de todo tipo relacionadas con el deporte y de un estilo de vida saludable, desarrollando actividades de carácter docente, de promoción del deporte y de uso personal, así como competiciones deportivas. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones, y será de obligado cumplimiento para toda persona que acceda a las mismas.





## CAPÍTULO I

### RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1. Régimen de prestación de servicios

1. La Universidad Nacional de Moquegua, cuya titularidad podrá llevarse a cabo directamente o a través de cualquier modalidad de gestión indirecta de los servicios públicos, previa tramitación en éste último supuesto del oportuno expediente de contratación.
2. En el caso de gestión indirecta del uso de la Piscina, se atenderá, lo establecido y dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones y prescripciones técnicas del mismo.

## CAPÍTULO II

### DE LOS USUARIOS

Artículo 2. Tipos de usuarios y formas de acceso

1. Podrán acceder a las instalaciones y servicios de la Piscina Universitaria, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua, y público en general, así como miembros de otras entidades e instituciones públicas o privadas, siempre que se comprometan a respetar las normas de uso, abonar los correspondientes precios y hacer efectivas las estipulaciones acordadas en los convenios que se suscriban, en su caso.



2. Los menores de edad podrán acceder a las instalaciones siempre que vayan acompañados por el padre/madre, tutor/a o persona debidamente autorizada,. En ningún caso se autorizará a la realización de nado libre a menores de 12 años con o sin autorización.
3. Todos los usuarios deberán identificarse con carácter previo al acceso a la instalación. La Tarjeta Universitaria, de uso personal e intransferible, será el medio de identificación de los usuarios miembros de la comunidad universitaria.
4. Los usuarios no universitarios deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad DNI o, en su caso, del documento identificativo que pueda emitir la universidad a este propósito.
5. La tarifa universitaria también será de aplicación a los cónyuges e hijos de miembros de la comunidad universitaria, previa aportación de la documentación que acredita tal condición.

### CAPÍTULO III

#### PRECIOS Y HORARIOS ARTÍCULO

##### Artículo 3. Precios públicos y régimen de devolución

1. Los precios públicos o, en su caso, tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios de la Piscina Universitaria serán establecidos por los órganos competentes de la Universidad Nacional de Moquegua establecidos en el TUSNE O TUPA.
2. La cancelación de una actividad dará derecho al usuario a la devolución de la totalidad del precio público abonado, incluso si la actividad quedara aplazada para su posterior realización.



3. En ningún caso procederá la devolución total o parcial del precio público abonado a aquellos usuarios que sean expulsados de una actividad por aplicación de las medidas establecidas en el artículo 5 de esta normativa.

#### Artículo 4. Horario de uso de las instalaciones

1. La Universidad Nacional de Moquegua establecerá el horario de apertura y cierre de la Piscina Universitaria, reservándose el derecho al cierre parcial o total de la instalación cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

2. En caso de gestión indirecta, el contratista podrá proponer a la Universidad Nacional de Moquegua la realización de actividades fuera del horario habitual, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión del servicio firmado por las partes.

### CAPÍTULO IV

#### REGLAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5. Deber de respeto de las reglas y obligación de vigilancia Los usuarios y el público asistente deberán, en todo momento, seguir las instrucciones e indicaciones del personal que presta servicio en esta instalación. Los responsables de la instalación velarán

por el cumplimiento de la presente normativa, pudiendo negar el acceso o expulsar de las instalaciones a aquellas personas que: - Incumplan las normas específicas de cada sección. -

Lleven a cabo actos incívicos que causen daño y deterioro a los materiales e instalaciones de la Piscina. - No actúen con el debido respeto a otros usuarios, público y personal de la instalación.





## Artículo 6. Reglas de uso de las instalaciones

1. El uso de los vestuarios está supeditado al tiempo de realización de la actividad deportiva correspondiente. El acceso de los usuarios a los vestuarios deberá realizarse con una antelación máxima de 15 minutos al inicio de la actividad deportiva.
2. Los usuarios y deportistas deberán acceder a la zona de realización de las actividades por las habilitadas para ello. El acceso y permanencia en las instalaciones conllevará un comportamiento adecuado en cuanto a actitud y respeto hacia el normal desarrollo de las actividades, al conjunto de las instalaciones y al personal que presta servicio en las mismas.
3. La Unam y la empresa concesionaria, en su caso, no serán responsables de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados por los usuarios en los vestuarios y o instalaciones del complejo deportivo de la UNAM.
4. No está permitido grabar ni hacer fotos a los usuarios en la instalación, sin el consentimiento por escrito de la totalidad de usuarios que ocupen las instalaciones en ese momento.

## Artículo 7. Piscina

1. Para procurar unas adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad de la Piscina, se establecen las siguientes:

- a) Es obligatoria la ducha antes de la primera inmersión en la piscina,.
- b) Para ayudar a mantener unas adecuadas condiciones higiénicas en los vestuarios y en especial para evitar la formación de charcos, los usuarios deberán secarse en la zona de duchas.



c) Es obligatorio el uso de gorro de baño y aconsejable gafas de natación. No se permite el baño con pulseras, sortijas u otros objetos que puedan producir accidentes o lesiones.

d) Es obligatorio el uso de zapatillas de goma o sandalias en duchas. No está permitido el acceso a la piscina con ropa o calzado de calle.

e) Queda prohibido el uso de cualquier equipo ajeno a la práctica de la natación en superficie (aletas, palas, equipo de buceo, balones, etc.), excepto en aquellas actividades programadas y autorizadas.

f) No está permitida la entrada al recinto con bolsas de deporte ni material ajeno al baño.

g) No se permite fumar en toda la instalación, quedando restringido el consumo de alimentos o bebidas en el recinto de la piscina.

h) Está prohibida la entrada a la piscina a personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de ser transmitidas en el medio acuático o su entorno.

2. Estas "normas de uso" de la Piscina deberán exponerse al público en distintos espacios del recinto, en lugar y formato claramente legible.

3. El personal de la Piscina o, en su caso, el socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y, en general, de aquellas otras que, aunque no queden reflejadas en la anterior relación, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.



## NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

### Es obligatorio:

- Ducharse antes del baño.
- Utilización de gorro de baño.
- Seguir las indicaciones del personal técnico y de los socorristas.
- Respetar las normas de seguridad de las instalaciones.
- Respetar a los demás usuarios.
- Hacer uso de las papeleras.
- Respetar los espacios que se destinen a cursillos de natación.
- La entrada a los menores de 12 años serán acompañados de una persona adulta.
- No fumar ni comer en todo el recinto de la instalación de la piscina.
- No arrojar papeles o residuos al suelo o al agua.
- No entrar con animales en la piscina ni instalaciones del complejo deportivo.
- No introducir objetos de cristal, o de cualquier otro material rompible.
- No correr ni empujar. Alrededor de la piscina, su traslado será caminando.
- El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas.

En caso de duda el docente podrá exigir la presentación de un certificado médico.





**SE RECOMIENDA:**

- Utilización de gafas de baño.
- El uso de zapatillas y sandalias de baño.
- Nadar siempre por la derecha de los carriles o calles.
- No atravesar los carriles o calles, ya que puede interrumpirse la actividad de otros usuarios.
- Respetar un mínimo de dos horas después de las comidas y antes de bañarse para evitar futuros problemas.

